

**ACUERDO No. 3/2022 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 20, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES PARA LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS.**

El Licenciado **RAÚL EDUARDO COVARRUBIAS GARCÍA**, Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 20, con sede en Monterrey, Nuevo León, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 1, 2, fracción II, 3 y 5 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; 1, 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, y numerales 365 y 367 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles; al igual que en lo previsto en la parte considerativa y puntos de los Acuerdos **18/2020 y 5/2021**, de siete de diciembre de dos mil veinte y veinte de enero de dos mil veintiuno, respectivamente, emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, así como en los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene, de los Tribunales Agrarios, aprobados en el segundo de los acuerdos antes citados; tomando en cuenta la nueva variante de COVID-19 denominada OMICRON y ante el aumento de casos de infección en el Estado de Nuevo León; y,

**CONSIDERANDO**

El presente acuerdo se pronuncia con base en lo expuesto en la reseña, datos y precisiones contenidos en la parte considerativa y puntos de los Acuerdos **18/2020 y 5/2020**, ambos emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, y anexo aprobado en el primero de los mencionados, los que se tienen por reproducidos para este efecto; y en atención a los más recientes casos de contagio de la pandemia denominada COVID-19 en Nuevo León, y su variante, y del personal de este órgano jurisdiccional, aunado al incremento de contagios y su repunte rompiéndose el récord por Covid 19 incrementándose medidas por el gobierno del Nuevo León

Que debido al brote en la ciudad de Wuhan, República Popular China, de la enfermedad denominada Coronavirus Covid-19, de alto nivel de propagación por contacto con personas que se encuentran contagiadas, muchas de ellas asintomáticas, o con superficies u objetos de diversa índole y su posterior crecimiento exponencial, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que esa enfermedad se convirtió en pandemia de carácter mundial.

Que a consecuencia de ello, diversas autoridades en los tres niveles de gobierno han emitido acuerdos para resguardar la salud de los usuarios y servidores públicos y evitar la propagación de dicha enfermedad, tal es el caso del Tribunal Superior Agrario que emitió los acuerdos 4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020 y 8/2020 de fechas 17 de marzo, 13 y 22 de abril, 22 de mayo y 17 de junio, respectivamente, todos correspondientes al año 2020, así como el acuerdo 5/2021, de 20 de enero de 2021, en los que se establecieron los lineamientos para el inicio de las actividades de los Tribunales unitarios Agrarios, de conformidad al estatus que prevalecía en cada entidad federativa, según el sistema de semáforo epidemiológico por regiones para evaluar el riesgo relacionado con reapertura de actividades según del acuerdo publicado por la Secretaría de Salud de fecha 14 de mayo de 2020.



Que en el acuerdo número **07/2020** emitido el 22 de mayo de 2020, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario consideró necesario facultar a cada Magistrado Titular de cada Tribunal Unitario Agrario, emitir de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus asesores jurídicos y los servidores públicos adscritos, acuerdo cuyas disposiciones fueron ampliadas por el diverso proveído plenario **15/2020** de fecha 21 de octubre de 2020.

Que en el acuerdo número 18/2020 y 5/2021 emitido por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, los días 7 de diciembre de 2020 y de 20 de enero de 2021, se ratificó a las y los Magistrados titulares de los Tribunales Unitarios la facultad de emitir las determinaciones que estimen procedentes de acuerdo a las condiciones sanitarias que prevalezcan en la ciudad sede de cada Tribunal.

Esta Magistratura realizó el seguimiento del semáforo epidemiológico de alerta, tanto en el Estado de Nuevo León, sede de este Tribunal Unitario, como de los Estados de Coahuila y Tamaulipas, toda vez que la jurisdicción territorial comprende algunos Municipios de estas Entidades Federativas, de acuerdo con la información oficial vertida recientemente por la autoridad de Salud Federal, se conoce que el Estado de Nuevo León, está identificado con semáforo verde y los últimos dos en color verde; sin embargo el semáforo estatal en Nuevo León se encuentra en amarillo, y con alza de contagios del virus, por lo que hay que extremar medidas y que atento a la circunstancia aludida y a que este Tribunal tiene la encomienda constitucional de proporcionar –en la medida que las condiciones sanitarias lo permitan, con la finalidad de priorizar el derecho a la salud y a la vida- un debido acceso a la justicia agraria a los campesinos, ejidatarios, comuneros y justiciables en lo general, por lo que resulta necesario ir tomando acciones encaminadas a garantizarles ese derecho, siempre con las medidas sanitarias y atendiendo en todo momento los protocolos ya establecidos en los acuerdos previos emitidos por este mismo Tribunal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los acuerdos plenarios **07/2020** emitido el 22 de mayo, el diverso **15/2020** emitido el 21 de octubre y el número **18/2020** de fecha 7 de diciembre, todos correspondientes al año 2020 y **5/2021** de 20 de enero de 2021 y conforme a las consideraciones expuestas, este Magistrado.

## A C U E R D A

**PRIMERO.-** De conformidad con los acuerdos 18/2020 y 5/2021, emitidos por el Tribunal Superior Agrario, así como la declaratoria de la autoridad sanitaria nacional, se establece que se suspenden las audiencias programadas del día veinticuatro, veinticinco, veintiseis, veintisiete y veintiocho del mes de enero de dos mil veintidós, con la finalidad de que no se propicie aglomeración de personas, en las instalaciones de este Tribunal, a efecto de evitar contagios de la enfermedad denominada COVID-19 y su variante, y garantizar con ello la salud tanto de los justiciables como de los profesionistas y servidores públicos.



Por lo anterior, este Tribunal procederá a reprogramar las audiencias de Ley, en los términos del artículo 185 de la Ley Agraria, en los términos del acuerdo que oportunamente se emita por este Tribunal; en el entendido que se continuará normalmente con las demás actividades programadas.

**SEGUNDO.** – Por tanto, será inhábiles para este Órgano Jurisdiccional los días antes citados y en ese lapso no correrán lapsos ni términos legales en cada uno de los procedimientos respectivos.

**TERCERO.** – Es de destacar, del **Acuerdo General 14/2021** que emite el Pleno del H. Tribunal Superior Agrario, por el que se aprueban los Lineamientos para el Uso de Medios Electrónicos en el desahogo de audiencias, notificaciones y comunicaciones en los asuntos competencia de los Tribunales Agrarios, en el que en su artículo 26, señala que para la procedencia de la celebración de la audiencia a través de la plataforma tecnológica se establece como una medida de carácter extraordinaria ante la contingencia sanitaria, por lo que su desahogo por dicha vía podrá efectuarse a petición de parte o a propuesta de la o el titular del Tribunal Unitario Agrario, previa entrevista que se genere con el titular, siendo necesario que obre en autos la manifestación del consentimiento en la que de manera expresa exteriorice su aceptación para el uso de los medios electrónicos, y, **respecto de asuntos de jurisdicción voluntaria.**

**CUARTO.-** Se dispone la apertura de la Oficialía de Partes del Tribunal para recepción de promociones y correspondencia, así como la atención a justiciables y abogados con relación a asuntos en específico por parte del Titular del Tribunal, dando preferencia a quienes tenían ya reservada cita para esos efectos, **con excepción de la consulta de expedientes**, actividad que continuará en el esquema de citas reservadas vía la página oficial del Tribunal Superior Agrario; es decir, consulta de hasta 3 expedientes por persona previa cita autorizada; respecto de las citas para la atención de asuntos con el Titular de este Órgano Jurisdiccional deberá reservarse al número telefónico **8183459256**, cuya atención será de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, al igual que la recepción de promociones y correspondencia.

**QUINTO.-** No se permitirá el acceso a las instalaciones del Tribunal a menores de edad, ni a las personas que presenten algún síntoma que represente un posible caso de coronavirus, provocado por COVID-19.

**SEXTO.-** Atento a lo estipulado en el acuerdo **07/2020 y 18/2020 y 5/2021** del H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, desde el aviso correspondiente a dicho órgano colegiado y publíquese el presente acuerdo en un lugar visible en las instalaciones que ocupa este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 20, y en la página web de los tribunales agrarios [www.tribunalesagrarios.gob.mx](http://www.tribunalesagrarios.gob.mx)

Así lo acordó el Licenciado **RAUL EDUARDO COVARRUBIAS GARCIA**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 20, quien actúa legalmente asistido por el Licenciado **IBER ALEJANDRO MORALES CRUZ**, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 21 días del mes de enero de 2022.-